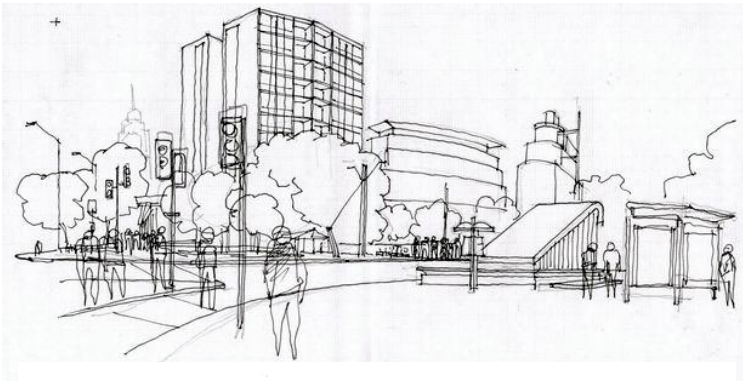


COMISIÓN COORDINADORA DEL
SIMPOSIO NACIONAL DE
DESARROLLO URBANO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

www.sndu.org



EL ESPACIO PÚBLICO

*FUNCIÓN, TIPOLOGÍAS, IMPORTANCIA Y
ALTERNATIVAS DE RECUPERACIÓN*

CARTILLA TÉCNICA

CARTILLA TÉCNICA

004 - SNDU - 2014

La presente Cartilla tiene como objetivo brindar una aproximación a lo que se denomina “espacio público”, conocer su función y marco normativo; así como ofrecer orientaciones, sobre las acciones que pueden contemplarse para poner en marcha estrategias que permitan recuperar el espacio público en importantes áreas de las ciudades del Ecuador.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la mayor parte de la población del país se encuentra en las llamadas “áreas urbanas”, el Ecuador ha dejado de ser un país rural. En el año 1950 la población rural representaba el 72%; mientras que en el 2010 fue de apenas el 37%. Por ello la necesidad de afrontar y solventar las exigencias que impone la vida urbana y el desarrollo de las ciudades, de las cuales depende, en gran parte, la calidad de vida de su población. En este contexto, el manejo y recuperación del espacio público surge como una prioridad ya que tiene un alto impacto sobre el bienestar y la vida en comunidad.

¿QUÉ ES EL ESPACIO PÚBLICO?

Se llama espacio público al lugar en el que cualquier persona tiene el derecho de circular y es usado con fines sociales: esparcimiento, actos colectivos, transporte, actividades culturales y a veces comerciales, etc. Está sometido a una regulación específica establecida por el gobierno municipal, que generalmente garantiza la accesibilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades.¹

A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se

deben tener en cuenta los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL ESPACIO PÚBLICO EN LAS CIUDADES?

Es fundamental reconocer la importancia del espacio público por cuanto éste es propiedad de todos y, por lo tanto, prima sobre los intereses privados. Su recuperación genera bienestar y mejora la calidad de vida diaria de los habitantes de las ciudades. Si se cuenta con espacio público suficiente y que satisface las necesidades de la población es fácil prevenir y controlar la violencia; los espacios desordenados, sucios, contaminados, ruidosos e insuficientes, generan agresividad en quienes los deben usar; mientras que los espacios amplios, limpios, bien diseñados y agradables, invitan a tener actitudes más amables.² De esta forma se puede concluir que el espacio público contribuye a generar una ciudad más humana, con más y mejores condiciones de acceso a las oportunidades de desarrollo para sus habitantes.



Malecón 2000 - Guayaquil



AV República del Salvador - Quito



Parque La Alameda - Quito



Paseo Cultural Diego Minuche Garrido - Machala

¹ Fernando Carrión, Espacio Público: punto de partida para la alteridad.

² Suárez Gonzalo, Espacios urbanos y prevención de la violencia.

¿QUÉ FUNCIONES CUMPLE EL ESPACIO PÚBLICO EN LAS CIUDADES?

Aunque son múltiples las funciones que cumplen los diferentes elementos que integran el espacio público, se destacan aquellas que pertenecen al ámbito de la planificación urbana y al ordenamiento territorial, entre las cuales sobresalen las siguientes:

- Es un elemento que teje, estructura y modela una ciudad, por lo que determina la forma como se relacionan sus habitantes.
- Contribuye a la conservación de recursos naturales y ecosistemas, lo cual reduce los niveles de contaminación de las ciudades y crea un medio ambiente adecuado.
- Contribuye a regular y equilibrar el transporte público.
- Genera seguridad a los ciudadanos y brinda oportunidades de valoración a las propiedades.
- Genera equidad en el desarrollo de los habitantes.
- Genera identidad en las comunidades y las ciudades.
- Contribuye a la preservación de la memoria histórica, a través de la conservación del patrimonio cultural.

Contar con espacios públicos amplios, bien iluminados, de fácil acceso, señalizados, arborizados, con un mobiliario adecuado y libre de cualquier tipo de invasión, es un factor importante para mejorar la calidad de vida en las ciudades de nuestro país y precisamente es uno de los principales retos que enfrentan los gobiernos municipales, conjuntamente con empresarios, propietarios de vehículos, comerciantes y demás ciudadanos.³

¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO?

El espacio público está integrado por lugares y elementos naturales y construidos que cumplen diferentes funciones, todas ellas vitales para su preservación y aprovechamiento. Los elementos que lo conforman, y que deben ser tenidos en cuenta al momento de establecer una política de recuperación son los que muestran en el Cuadro No. 1.

¿QUÉ TIPOS DE ESPACIO PÚBLICO EXISTE?

La forma como se integran y articulan los diferentes elementos del espacio público ha dado origen a diversas tipologías, que responden, al uso y funcionalidad principal que las caracteriza. El Cuadro No. 2, resume las diferentes tipologías de espacio público. Las administraciones municipales deben tener claridad sobre cuáles son, dentro de las tipologías de espacios públicos, aquellos más representativos e importantes, para concentrar en ellos los esfuerzos de recuperación.



³ Pinzón Botero María Victoria, Echeverri Álvarez Isabel Cristina, Espacio público, cultura y calidad ambiental urbana: una propuesta metodológica para su intervención.

Cuadro No. 1: Componentes del espacio público

ELEMENTOS	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
<p>Naturales: Son aquellas que, aunque hayan sido modificados por el hombre, conservan las funciones de preservación y conservación de los ecosistemas productores de agua y oxígeno. Estos elementos conforman la estructura ecológica principal de las ciudades, la cual delimita y condiciona su crecimiento.</p>	<p>Áreas para la preservación y conservación del sistema orográfico</p>	<p>Componentes de la geografía física que por su valor ambiental deben ser protegidas. (cerros, montañas y colinas)</p>
	<p>Áreas de preservación y conservación del sistema hídrico</p>	<p>Recursos hídricos que deben ser protegidos por su valor ambiental (mares, playas, lagunas, ríos)</p>
	<p>Áreas de interés paisajístico, recreativo y ambiental</p>	<p>En esta categoría se encuentran, entre otros, los parques naturales, las reservas naturales, etc.</p>
<p>Artificiales o construidos: diseñados y desarrollados por el hombre, para facilitar actividades propias de las ciudades como las áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular; las áreas articuladoras del espacio público y de encuentro como: parques urbanos, plazas, plazoletas, escenarios deportivos; escenarios culturales y de espectáculos al aire libre; las áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos como monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales los que incluyen el patrimonio de conservación cultural y arquitectónica, que contribuyen a preservar la historia y memoria colectiva de las ciudades.</p>	<p>Vegetación</p>	<p>Son los elementos para jardines, arborización y protección de paisajes, tales como vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.</p>
	<p>Mobiliario Urbano</p>	<p>Elementos de comunicación (mapas, planos, informadores y teléfonos, etc.), elementos de organización (bolardos, paraderos, tope de llantas y semáforos.), elementos de ambientación (luminarias, peatonales y vehiculares, protectores de arboles, bancas, relojes, esculturas y murales, etc.), elementos de recreación (juegos para adultos y juegos infantiles.), elementos de salud e higiene (baños públicos y bebederos.), elementos de seguridad (barandas, pasamanos, cámaras de seguridad y tráfico, sirenas, hidrantes y equipos contra incendios, etc)</p>
	<p>Señalización</p>	<p>Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana. Elementos de señalización vial, fluvial, férrea y aérea.</p>

Fuente: Mecanismos de Recuperación del Espacio Público, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia.

Cuadro No. 2: Tipologías de espacio publico

TIPOLOGÍA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Relación peatón, ciclista, vehículos	Anden	Área lateral de una vía destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de los peatones.
	Calzada	Zona de la vía destinada para la circulación de los vehículos.
	Mediana	Zona verde o dura de la vía pública colocada en dirección paralela a su eje para canalizar flujos de tráfico, controlar maniobras inadecuadas y proporcionar protección a los peatones.
	Ciclo ruta	Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada a la calzada vehicular, debidamente señalizada y delimitada.
	Alameda	Zonas de reserva vial, específicamente definidas para la implantación de sistemas peatonales, a través de corredores verdes, dotados del respectivo mobiliario urbano y arborización.
	Vía peatonal	Zona de espacio público, destinada para el tránsito exclusivo de peatones.
	Parque	Espacio verde, de uso colectivo, que actúa como regulador del equilibrio ambiental: es elemento representativo del patrimonio natural y se destina a la recreación, contemplación y ocio de los ciudadanos.
	Área verde	Son áreas conformadas principalmente por vegetación y son de uso público y carácter colectivo que hacen parte del espacio público.
	Plaza	Es un espacio abierto destinado al ejercicio de actividades de convivencia ciudadana.
	Plazoleta	Espacio público con características similares a las de plaza pero con dimensiones menores.
De interés general	Franja de aislamiento	Área destinada a la ejecución de proyectos y obras de infraestructura y prestación de los servicios públicos.
	Franja de control ambiental	Es una franja de terreno no edificable que se extiende a lado y lado de determinadas vías o zonas especiales, con el objeto principal de aislar el entorno del impacto generado por la misma vía y de contribuir paisajística y ambientalmente.
	Márgenes de ríos, quebradas, canales y lagunas	Zona de reserva ecológica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos o cuerpos de agua.
	Paso desnivel	Cruce de dos o más vías donde se construyen pasos elevados o subterráneos para la solución de algunos flujos de tráfico.

Fuente: Mecanismos de Recuperación del Espacio Público, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia.

¿QUÉ PROBLEMAS ENFRENTA EL ESPACIO PÚBLICO EN NUESTRO PAÍS?

En la mayoría de las ciudades ecuatorianas, el diseño actual favorece la circulación de automóviles; los diseños se realizan en vías para dar facilidades a los propietarios de vehículos.

La problemática se pone en evidencia a través de la pérdida de la calidad urbana, la agresión visual, auditiva, la carencia de espacios verdes y de recreación.

Pero también hay factores que contribuyen a agravar los problemas, como es el caso de la ocupación indebida del espacio público (ocupación de los espacios público como parqueaderos privados, obstrucción del paso por entidades privadas y públicas, obstrucción de la circulación por puestos de venta formales e informales), la privatización de los mismos (urbanizaciones cerradas, segregación), la incorrecta utilización del subsuelo, la eliminación de las calles locales, exceso de automóviles, falta de parqueaderos y las veredas como solución, disfuncionalidad de los espacios públicos etc.⁴

¿EXISTE UN MARCO NORMATIVO PARA SU GESTIÓN?

Parte de las soluciones entorno al inadecuado manejo y aprovechamiento del espacio público en las ciudades de nuestro país, deben partir del conocimiento del marco normativo, que orienta la gestión de los gobiernos municipales.

El siguiente cuadro presenta, de manera esquemática, las principales normas existentes.



Calle 9 de Junio Junto al Mercado Central de Machala



Mecánicas de vehículos pesados en la vía pública en Ibarra



Barreras arquitectónicas en veredas de las calles de Loja



Ventas Informales en zonas residenciales de Ambato

⁴ Vega Xavier León, Naranjo Márquez Alexander, QUITO: ¿Es el espacio público cada vez más privado?

Cuadro No. 3: Marco Normativo para la gestión del espacio público en el Ecuador

<p>CONSTITUCIÓN 2008</p>	<p>Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.</p> <p>Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre. Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.</p> <p>Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.</p> <p>Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.</p> <p>Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.</p>
<p>CÓDIGO CIVIL</p>	<p>Art. 604.- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.</p> <p>Art. 612.- Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como los lagos naturales, son bienes nacionales de uso público. También son bienes nacionales de uso público las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad. No hay ni se reconoce derechos de dominio adquiridos sobre ellas y los preexistentes solo se limitan a su uso en cuanto sea eficiente y de acuerdo con la Ley de Aguas.</p> <p>En cuanto a la extensión del dominio de las riberas de dichos ríos, aguas y lagos, se estará a lo que dispongan las leyes especiales.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZ ACIÓN</p>	<p>Art. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: m) Regular y controlar el espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.</p> <p>Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;</p> <p>Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;</p> <p>Art. 415.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejerce dominio.</p> <p>Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.</p> <p>Art. 417.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del</p>

gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las Calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a recreación, ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que por su uso o destino cumplen función semejante a los bienes antes citados, y los que ponga el Estado bajo el dominio de los GAD.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al GAD, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

Art. 424.- En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el 10% y máximo el 20% calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica.

Se prohíbe exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

Arq. 428.- Una vez emitida una sentencia por juicio de demarcación y linderos en que fuere parte un gobierno autónomo descentralizado, en su ejecución o podrá ocuparse o cerrarse, a ningún título, total o parcialmente lo que ya constituyere calle, plaza pública o espacio público, en los términos previstos en este Código. Tanto los distritos

Art. 430.- Los gobiernos metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Art. 432.- Excepcionalmente y siempre que sea para uso público, se podrá ejecutar, previo informe favorable de la autoridad ambiental y de conformidad al plan general de desarrollo territorial, obras de regeneración, de mejoramiento, recreación y deportivas, en las riberas, zonas de remanso y protección, de los ríos y lechos, esteros, playas de mar, quebradas y sus lechos, lagunas, lagos; sin estrechar su cauce o dificultar el curso de las aguas, o causar daño a las propiedades vecinas.

¿CÓMO PUEDE DESARROLLARSE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO?

Resulta fundamental contar con un adecuado sistema de administración de los bienes que conforman el espacio público de cada ciudad, él debe incluir la labor de actualización y administración y se lo puede realizar mediante un sistema de información e inventario documental de los bienes inmuebles constitutivos del espacio público.

La característica fundamental que debería tener este sistema de información es facilitar la consulta y preservación de la información a través de medios electrónicos. La organización física y sistematización de la información deben ser procesos de alta precisión técnica y logística, los cuales deben ser abordados con toda la planeación requerida y el apoyo de empresas y personal técnico especializados en organización de archivos y desarrollo de sistemas de información, asimismo la administración de datos e imágenes debe tener una plataforma tecnológica, que no genere dificultades en el procesamiento y almacenamiento de altos volúmenes de información.

De esta manera el sistema de información para la administración de los bienes del espacio público deberá componerse por: un subsistema de información textual (bases de datos) y el subsistema de información gráfica (mapa digital, fotos, planos).

LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

La recuperación del espacio público debe ser entendida como una actividad final de un amplio proceso que depende de la adecuada administración de los bienes constituidos como tal para el gobierno municipal. Si los gobiernos municipales, desarrollan procesos exitosos de organización, sistematización y saneamiento jurídico de su propiedad inmobiliaria pública, especialmente de la constituida para este fin, se habrá logrado

importantes avances para diseñar y poner en marcha estrategias integrales y sostenibles de recuperación y mejoramiento del espacio público que consistirá en la construcción de nueva infraestructura física, la arborización y el mantenimiento, que resultan fundamentales para asegurar el destino de esos lugares al uso público y su uso masivo por parte de la población.

Además de las acciones administrativas y judiciales que pueden llevar adelante los gobiernos municipales, es fundamental que establezcan y promuevan procesos de recuperación del espacio público, que faciliten a la población acogerse a las normas por su propia voluntad. Brindar estas alternativas contribuye a la promoción de procesos de organización y participación comunitaria, a través de los cuales se identifican opciones de uso del espacio público que solucionan los conflictos existentes, al tiempo que se mejora la convivencia.

A continuación se presenta algunas alternativas que podrían tomarse en cuenta al momento de poner en marcha estrategias de recuperación voluntaria de determinadas zonas constitutivas de espacio público en las ciudades.

a) Acuerdos entre gobierno y la comunidad para la entrega de espacios públicos cerrados ilegalmente por particulares.

Los cerramientos ilegales de zonas que conforman espacio público son muy frecuentes, especialmente en los casos de urbanizaciones “privadas”; bajo el pretexto de garantizar la seguridad de los residentes de los edificios, se construyen muros, rejas y cercas vivas, que impiden el tránsito, uso público e, incluso, obstaculizan la visibilidad. Recuperar estas zonas, que normalmente pertenecen a barrios construidos generalmente de estratos medios y altos, implica una intensa

negociación con la comunidad aledaña, que en muchas ocasiones puede sentir que la eliminación de los cerramientos los deja expuestos a robos, atracos y vandalismo.

En este contexto, la puesta en marcha de un proceso de entrega de este espacio requiere del diseño de un plan de mejoramiento, elaborado conjuntamente con los implicados.

PLAN DE MEJORAMIENTO



La entrega del espacio público que ha sido objeto de apropiación debe estar enmarcada en el otorgando incentivos y estímulos a quienes se acojan a la misma y garantizando la total restitución de las áreas públicas.

b) Alternativas de organización para vendedores ambulantes y estacionarios

En torno a este problema, que es común en la mayoría de las ciudades de nuestro país; prevalece un conflicto entre el derecho al trabajo y el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable del espacio público. Para resolver estos conflictos se puede optar por buscar una fórmula de conciliación, conforme a la cual la administración debe cumplir su deber de proteger el espacio público, sin que ello signifique desconocimiento del derecho al

trabajo de las personas que resulten afectadas en los procesos de recuperación del mismo.

El problema de los vendedores es un problema de empleo, informalidad e ilegalidad, que afecta gravemente el espacio público, principalmente de zonas céntricas, equipamientos mayores y ejes comerciales; y que debe ser resuelto a través de políticas que lo reduzcan y ataquen el comercio de mercancías ilegales y contrabando, y de estrategias que estimulen la creación de nuevos puestos de trabajo que permitan absorber población subempleada.

La atención de ciertos grupos de población vulnerables, como los menores de edad y ancianos es otra prioridad, que debe orientarse a eliminar la dependencia que tiene esta población de las ventas ambulantes, mediante proyectos de reinserción escolar y seguridad social.

En este sentido el proceso de focalización e identificación de los beneficiarios es clave, al momento de establecer proyectos de reubicación. Entre las alternativas de atención a los vendedores ambulantes y estacionarios se destacan las siguientes:

- i. **Reubicación de comerciantes informales:** Existen algunos aspectos claves a considerar en la estructuración de este tipo de proyectos, si se quiere que sean sostenibles. En primer lugar, es importante que el proceso de reubicación esté asociado con un grupo determinado de comerciantes de un sector, y no con vendedores ambulantes aislados. Se debe asegurar que el proyecto de reubicación sea viable comercialmente, para lo cual se requiere que la alternativa de reubicación sea un lugar arquitectónicamente atractivo, de fácil acceso peatonal y vehicular, que facilite el tráfico adecuado de potenciales compradores, que cuente

con iluminación y servicios, que aseguren la mayor comodidad de los clientes y vendedores. Desde el punto de vista comercial, además, resulta conveniente que los sitios de reubicación tengan criterios como la especialización, que permita que aquellos comerciantes informales de cierto tipo de productos, se reúnan en un mismo lugar. Esto puede complementarse con la negociación con instituciones bancarias para el establecimiento de líneas de crédito con tasas de interés preferencial que permitan a los comerciantes informales acceder a las nuevas formas asociativas de comercio formal.

- ii. **Ferias temporales:** Consiste en la regulación de los usos temporales y el aprovechamiento económico del espacio público para estimular formas de participación de los ciudadanos en el fomento de la cultura, el arte, la recreación, el deporte, la calidad ambiental y además, para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad del espacio público. Los usos temporales del espacio público son aquellas modalidades de ocupación, que tienen el objeto de desarrollar actos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios, que además de generar un ingreso para las administraciones que puede ser reinvertido en el mantenimiento y la sostenibilidad del espacio público, promueve un uso ordenado y por un periodo de tiempo definido.

Aunque cada ciudad tiene sus propios reglamentos y condiciones, se considera importante que la aprobación de una feria temporal incluya condiciones que garanticen la preservación del espacio.

c) Realización de seminarios, eventos y campañas.

Reconocer la importancia de los ciudadanos en la recuperación del espacio público, favoreciendo la participación activa en negociaciones y concertaciones sobre este tema, facilita no sólo el éxito de un proyecto específico sino que modifica la cultura de la comunidad, pues es de vital importancia que los trabajos de planificación y construcción de ciudad tengan un carácter participativo. Sólo una comunidad comprometida con su entorno logra desarrollar los valores de cohesión social y política, que son indispensables para la correcta puesta en escena de planes a nivel urbano.

En este sentido es preciso resaltar la importancia de abrir instancias de debate y reflexión en torno a los temas que resultan de mayor interés de la comunidad, como un mecanismo de legitimación de las decisiones de las administraciones y como medio para interpretar las necesidades de los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

Fernando Carrión, *Espacio Público: punto de partida para la alteridad*.

Suárez Gonzalo, *Espacios urbanos y prevención de la violencia*.

Pinzón Botero María Victoria, Echeverri Álvarez Isabel Cristina, *Espacio público, cultura y calidad ambiental urbana: una propuesta metodológica para su intervención*.

Mecanismos de Recuperación del Espacio Público, *Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia*.

Vega Xavier León, Naranjo Márquez Alexander, *QUITO: ¿Es el espacio público cada vez más privado?*